prerogativas anejas de su oficio.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

El Sr. Ten.te Presid.te

Tomas Alvarez Estrazgaini

El Secretario
Juan Ramon
de Lasarri.

Acta 12.

En la sala consistorial de esta villa de Orgaiz á veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Juan Manuel de Irazoqui en ausencia del propietario los Sres. D. Antonio Leandro de Zabala, Síndico Prok. General D. Pedro Steven, D. Miguel de Uribe y D. Jose Maria Uraga Regidores, D. Jose Miguel Barterrica, y D. Juan Ignacio Imola Diputados del comun, D. Juan de Garay y D. Jose Ramon de Lamina Diputados de villa, y el Síndico Personero D. Domingo de Alzaga, que fue la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido y aprobado el acta anterior, se dió cuenta de la convocatoria que la Ilstre. Diputacion de esta Provincia dirige con fha. á los Ayuntamientos de los pueblos, á fin de que nombren sus caballeros Procuradores para asistir á las juntas Generales que han de celebrarse en la villa de Vitoria, insertando ademas los puntos que la extraordinaria de verano habia levantado para someterlos á su examen y resolucion.

Prores Juntaeros

En su consecuencia habiendo el congreso deliberado detenidamente acerca de las personas que convendria dirigir por tales Procuradores Juntaeros, fijó su consideracion en el Sr. Conde de Villafranca de Gaitan Alcalde de esta villa, y como adjunto en D. Juan Olavista de Ormaeta vecino concejante de la misma pero hallandose el primero á la sazon ausente en Bilbao, y teniendo motivos para andar de su vecindad, se acordó comunicar al Secretario de la corporacion para que sin prdida de tiempo se proveyese un camino para dicho punto é hiciera presente al citado Señor Conde los deseos del Ayuntamiento y la conveniencia de que aceptase el nombramiento que se hacia en su persona por ser uno de los puntos levantados la Real orden de siete de Abril último que trata de la contabilidad y administracion interior del seminario de esta villa.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmó el Señor Primer teniente de Alcalde Presidente por sí y por todos

los demas Señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario

El 1er Ten.te Presid.te

Juan Manuel Ezenarro

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

Acta 13.

En la sala consistorial de esta villa de Vergara á primero de Julio de mil ochocientos veinte y siete, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde el Conde de Villafranca de Gaitan, los Señores D. Antonio Leandro de Zabala Juez de 1er General D. Pedro Lanzer D. Miguel de Urbe, y D. José Maria de Urrutia Regidores, D. Jose Ramon de Zaldua Diputado de villa y el Síndico Procurador D. Domingo Aldasoro que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y leida y aprobada el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Juntas Grales.

El Ayuntamiento tributó las gracias mas expresivas al Señor Alcalde Presidente por la condescendencia que habia tenido en aceptar el nombramiento hecho en su persona de caballero Juez Juntero en representacion de esta villa y tanto mas porque para ello habia hecho el sacrificio de abandonar otras atenciones muy preferentes que reclamaban imperiosamente su residencia en Bilbao. Con este motivo S.S. explanó las ideas que sostenia ahora del punto levantado para las proximas Juntas relativamente al Seminario de esta villa las cuales merecieron la aprobacion unanime del Ayuntamiento y teniendo presente tambien los diferentes contestaciones que durante este año han habido entre la villa y la Diputacion sobre la inteligencia de la cesion que disfrutan sus habitantes de una de las cadenas de San Antonio de la misma, y considerando al propio la poca utilidad que de ella reporta el secundario en general, acordó el congreso autorizar al Señor Alcalde para que haciendo accion del derecho que tiene la villa, solicite de las Juntas una indemnizacion de cuatro á cincomil reales anuales con destino á la reparacion de las calles, por el tiempo que se considere oportuno, y á calidad tambien de que los vecinos de esta villa han de quedar exentos del peage de las dos cadenas de San Antonio respecto de los géneros combustible, granos y abono de tierra, que conduzcan de un punto á otro de uno del termino de su jurisdiccion.

Convento de la Enseñanza (archivos)

Por ultimo el referido Señor Alcalde hizo presente al congreso que la comunidad de la Enseñanza habia acudido quejándose de que los remantentes de arbitrios afectos al camino de la Reina Cristina los habian querido